

PROC. ORDINARIO N° 2020-0125

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por LILIANA GONZALEZ SOTO contra COLPENSIONES Y OTRO en un cuaderno contentivo de 26 folios útiles. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 por las falencias que a continuación se observan:

- No se allega poder.
- La dirección de la parte demandada Protección S.A., es diferente a la estipulada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. De conformidad con el numeral 3 Art. 25 del C.P.T y S.S.
- Lo contenido en los hechos No. 3 y 4, incluyen varias circunstancias fácticas. (De conformidad con el N° 7 Art. 25 del C.P.T. y S.S.).
- El numeral 6 del capítulo de los hechos, incluye argumentaciones jurídicas propias de los fundamentos de derecho y de los alegatos de conclusión. (De conformidad con el N° 7 Art. 25 del C.P.T. y S.S.).

Por lo anterior, se DEVUELVE la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora para que SUBSANE estas irregularidades, un término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

En caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS

ccc



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c1300ea1091bdaae861edff8b0a633e066b840b8971a2098a895e1825021c5**
Documento generado en 26/08/2020 10:28:38 p.m.